



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 282 -2018-SERNANP-OA

Lima, 19 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 454 - 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 15 de noviembre de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 12 de octubre de 2017 se emitió la Orden de Servicio N° 889-2017, suscrita con la empresa GISZONE S.A.C. para la contratación del Servicio de consultoría para el diseño e implementación de un visor de información geográfica en el marco de la infraestructura de datos espaciales institucional del SERNANP, el cual tiene como área usuaria a la Dirección de Desarrollo Estratégico, por un monto total de S/ 32, 000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 soles), pagaderos en cuatro (4) armadas previo otorgamiento de la conformidad del servicio para cada una de ellas;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que habiéndose realizado la consulta al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-SP, han advertido que se ha efectuado el pago de la primera armada a favor de consultor quedando pendiente de cancelación la suma de S/ 25, 600.00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 soles) debido a que la conformidad del servicios (Conformidad N° 54-2018-SERNANP-DDE y Conformidad N° 55-2018-SERNANP-DDE) así como la factura correspondiente fueron emitidos durante el presente año fiscal;

Que, en ese sentido concluye el citado informe, recomendado el reconocimiento de S/ 25, 600.00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 soles) en calidad de adeudo generado por los servicios prestados durante el año 2017, solicitando por ello emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo



prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, en ese sentido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: "La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: "Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **GISZONE S.A.C.** correspondiente al año fiscal 2017, por un monto total de S/ 25, 600.00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 soles), derivado de la Orden de Servicio N° 889-2017 conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado